

Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Johannesburgo, 21-30 de octubre de 2008

Resolución 76 – Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT

UIT-T



PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

© UIT 2009

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 76

Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo¹ y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT

(Johannesburgo, 2008)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Johannesburgo, 2008),

reconociendo

- a) que la interoperabilidad de las redes internacionales de telecomunicaciones fue el motivo principal de la creación de la UIT en el año 1865 (Unión Telegráfica Internacional), y que sigue siendo uno de las principales metas del Plan Estratégico de la UIT;
- b) que la evaluación de la conformidad es la forma aceptada para demostrar **que un producto cumple con** una norma internacional, y que adquiere una importancia creciente en el contexto de los compromisos de normalización internacional adquiridos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del Comercio;
- c) que en las Recomendaciones UIT-T X.290 a X.296 se especifica una metodología general para realizar pruebas de conformidad de los equipos con las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- d) que las pruebas de conformidad acrecentarían las posibilidades de interoperabilidad de los equipos que responden a las normas de la UIT;
- e) que en muy pocas de las Recomendaciones del UIT-T vigentes se identifican los requisitos para realizar pruebas de interoperabilidad o conformidad;
- f) que en la Resolución 123 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente para emprender iniciativas que ayuden a colmar la disparidad en materia de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados;
- g) que la capacitación técnica y el desarrollo de la capacidad institucional en lo que concierne a la realización de pruebas y a la certificación son cuestiones fundamentales para que los países mejoren sus procesos de evaluación de la conformidad, para promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas y para acrecentar la conectividad global;
- h) que no procede que la propia UIT intervenga en la certificación y realización de pruebas de los equipos y servicios, y que muchos organismos regionales y nacionales de normalización también prevén la realización de pruebas de conformidad;
- i) que en el Artículo 17 de la Constitución de la UIT se dispone que, dado que las funciones del UIT-T consisten en atender a los objetivos de la Unión referentes a la normalización de las telecomunicaciones, esas funciones deberán realizarse "teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo";
- j) los excelentes resultados logrados por la UIT a la hora de implementar la marca para los sistemas móviles mundiales de comunicaciones personales (GMPCS),

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición.

reconociendo además

que garantizar la interoperabilidad debería ser el objetivo último de futuras Recomendaciones del UIT-T,

considerando

- a) el número creciente de quejas en las que se señala la frecuente falta de plena interoperabilidad de un equipo con otros equipos;
- b) que algunos países, y en especial los países en desarrollo, no han adquirido aún la capacidad para probar equipos y ofrecer seguridad al respecto a los consumidores de sus países;
- c) que una mayor confianza en la conformidad de los equipos de tecnología de la información y la comunicación (TIC) con las Recomendaciones del UIT-T acrecentaría la posibilidad de interoperabilidad de extremo a extremo de los equipos de diferentes fabricantes, y ayudaría a los países en la selección de soluciones,

observando

- a) que los requisitos de conformidad e interoperabilidad necesarios que sirvan de base para la realización de pruebas son componentes para el desarrollo de equipos interoperables basados en las Recomendaciones del UIT-T;
- b) que los Miembros del UIT-T cuentan con una considerable experiencia práctica a la hora de definir las normas y procedimientos de prueba pertinentes en que se basan las medidas propuestas en la presente Resolución;
- c) la necesidad de ayudar a los países en desarrollo para que faciliten soluciones que garanticen la interoperabilidad y reduzcan los costos de adquisición de los sistemas y equipos por parte de los operadores, especialmente de los países en desarrollo, al tiempo que se mejora la calidad de los productos;
- d) que cuando no se han realizado experimentos o pruebas de interoperabilidad, los usuarios han podido verse afectados por la falta de interconexión entre productos procedentes de distintos fabricantes;

teniendo en cuenta

- a) que en el pasado el UIT-T realizó ocasionalmente pruebas de conformidad e interoperabilidad, según se informa en la Recomendación de la serie A del UIT-T, Suplemento 2;
- b) que los recursos de normalización de la UIT son limitados y que la realización de pruebas de interoperabilidad exige una infraestructura técnica específica;
- c) que se requieren grupos de expertos distintos para la normalización de las pruebas de interoperabilidad, del desarrollo de los productos y de las pruebas de los mismos;
- d) que convendría que las pruebas de interoperabilidad fueran realizadas por los usuarios de la norma, que no participaron en el propio proceso de normalización, y no por los expertos de normalización que han redactado las especificaciones;
- e) que, por consiguiente, para la realización de pruebas es preciso colaborar con entidades externas,

resuelve

- 1 que las Comisiones de Estudio del UIT-T preparen cuanto antes las Recomendaciones necesarias sobre pruebas de conformidad de los equipos de telecomunicaciones;
- 2 que se avance lo más rápidamente posible en los trabajos de preparación de Recomendaciones del UIT-T en las que se aborde el tema de las pruebas de interoperabilidad;

3 que el UIT-T colabore con los demás Sectores, según corresponda, para preparar un programa encaminado a:

- a) ayudar a los países en desarrollo a definir las oportunidades de capacitación y formación de personas e instituciones para la realización de pruebas de conformidad e interoperabilidad;
- b) ayudar a los países en desarrollo a crear centros regionales o subregionales de conformidad e interoperabilidad apropiados para la realización de pruebas de conformidad e interoperabilidad, según corresponde;

4 que los requisitos que se definan para efectuar pruebas de conformidad e interoperabilidad dispondrán la necesario para la verificación de los parámetros definidos en las actuales y futuras Recomendaciones del UIT-T sobre equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC, así como para la realización de pruebas de interoperabilidad que garanticen la plena compatibilidad,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones

1 que, en cooperación con la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones, realice estudios en cada región a fin de identificar los problemas que afrontan los países en desarrollo para lograr la interoperabilidad del equipo y los servicios de TIC, así como para establecer un orden de prioridades entre dichos problemas;

2 que, basándose en los resultados del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones* 1 anterior, estudie las siguientes cuestiones:

- i) la incidencia general en la UIT y los fabricantes,
- ii) las implicaciones jurídicas y reglamentarias nacionales e internacionales,
- iii) los costos de instalación de la infraestructura,
- iv) el lugar donde se instalará la infraestructura de pruebas,
- v) las medidas que se han de tomar para la capacitación de los recursos humanos necesarios;

3 llevar a cabo los estudios necesarios con miras a presentar el uso de la Marca UIT a efectos de un posible futuro programa de Marca UIT-T, como un programa voluntario que permite a los fabricantes y proveedores de servicios formular una declaración visible de que su equipo se conforma a las Recomendaciones del UIT-T, así como para acrecentar la probabilidad de compatibilidad; y que considere su posible aplicación en el futuro como prueba de un grado de capacidad de interoperabilidad;

4 estudiar las repercusiones financieras y jurídicas para el UIT-T y las industrias de las TIC, y así como cualquier otra preocupación suscitada por esta propuesta relativa a la posible introducción de la Marca UIT-T para un posible futuro programa de Marca UIT-T;

5 hacer participar a expertos y entidades externas, según corresponda;

6 presentar los resultados de los estudios mencionados a la reunión del Consejo de la UIT de 2009 para que éste los examine y tome las medidas oportunas,

encarga a las Comisiones de Estudio

1 que identifiquen cuanto antes las Recomendaciones presentes y futuras del UIT-T que podrían considerarse para la interoperabilidad, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros (por ejemplo, la interoperabilidad de los equipos de las redes de la próxima generación (NGN), los terminales, los códecs audio y vídeo, las redes de acceso y transporte), y que sean capaces de proporcionar servicios interoperables de extremo a extremo a escala mundial, incorporando a su contenido, de ser necesario, requisitos específicos que correspondan a su ámbito de aplicación;

2 preparar las citadas Recomendaciones UIT-T identificadas en el "*encarga a las Comisiones de Estudio*" 1 anterior, con el fin de llevar a cabo pruebas de conformidad e interoperabilidad, según corresponda,

invita al Consejo a

1 examinar el Informe del Director mencionado en el "*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*" 6 que figura más arriba;

2 informar, en su caso, sobre el particular a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010, habida cuenta de la Resolución 158 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a que contribuyan a la aplicación de la presente Resolución;

2 a que alienten a los organismos nacionales y regionales encargados de la realización de pruebas a que ayuden al UIT-T a aplicar la presente Resolución.